

**PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE CREA "EL
PARLAMENTO DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE
CHIAPAS"**

Periódico Oficial Número: 110, de fecha 13 de Agosto de 2008.

Publicación Número: 873-A-2008

Documento: Punto de Acuerdo por el se crea "El Parlamento de la Juventud del Estado de Chiapas".

Considerando

Que la fracción I, del artículo 29 de la Constitución Política del Estado de Chiapas, faculta al Honorable Congreso del Estado, legislar en las materias que no estén reservadas al congreso de la unión, así como en aquellas en que existan facultades concurrentes, conforme a leyes federales.

Ante los escenarios de relevos generacionales en la política, es necesario contar con nuevos cuadros que propicien confianza e interés del sector juvenil en los asuntos públicos de la entidad y del país.

Para lo cual resulta necesario crear espacios de expresión para las y los jóvenes en nuestro Estado, en donde se debata la problemática del sector en Chiapas, y sea un mecanismo para la presentación de propuestas que incidan en las políticas públicas en nuestra entidad.

El parlamento de la Juventud, constituye ser un órgano de deliberación, de debate y de ejecución, en el cual la juventud del Estado, se reúna para expresar sus preocupaciones, sus intereses, motivaciones y aspiraciones; y a través del diálogo, encuentre en forma colegiada y propongan al Congreso del Estado, alternativas que contribuyan a mejorar la situación del sector juvenil y de la sociedad.

El parlamento de la Juventud, tiene como finalidad promover la participación política de las y los jóvenes y además procura el fortalecimiento de la participación política de mujeres y hombres, cuyas edades fluctúen de los 18 a los 29 años.

A través del parlamento de la juventud, se escucharan expresiones, ideas y propuestas que contribuirán a una mayor apertura democrática y al enriquecimiento de la vida política de Chiapas y del país.

Además, el parlamento de la juventud, pretende vincular las tareas legislativas con el sector juvenil, teniendo como premisa la presentación de propuestas que tiendan a hacer alternativas de solución de la problemática que aqueja al segmento social juvenil.

La misión específica del Parlamento de la Juventud, es ser un instrumento de expresión, con una perspectiva plural, incluyente y sobre todo participativa, cuya función sea tener influencia en la arquitectura de las políticas públicas para la población joven de nuestra entidad.

La designación de los jóvenes parlamentarios, será responsabilidad exclusiva de los diputados que integramos la Sexagésima Tercera Legislatura, y será estos quienes acrediten a sus representantes en función a su distrito o representación plurinominal según el caso.

Por cada parlamentario designado habrá de nombrarse un suplente, mismo que entrará en funciones cuando el propietario confirme su inasistencia a la Sesiones del pleno del Parlamento.

El cargo de parlamentario será a honorífico y es compatible con las actividades profesionales, académicas y políticas de quienes vayan a integrar el parlamento.

El número de participantes será de 40 y se definirá procurando la mayor participación geográfica posible, así como la equidad de género.

Chiapas en razón a las consideraciones demográficas tiene como prioridad atender a este Sector Social, por lo tanto es necesario impulsar políticas públicas por los mismos integrantes de la juventud.

Por las anteriores consideraciones la Sexagésima Tercera Legislatura y con la finalidad de que la voz de los jóvenes pueda ser escuchada a nivel local y nacional con relación a aquellos temas que son objeto de preocupación de la juventud, se propone crear el Parlamento de la Juventud del Estado de Chiapas; por lo que este Honorable Congreso del Estado, tiene a bien expedir el siguiente:

Punto de Acuerdo

Primero.- Se crea el "**Parlamento de la Juventud del Estado de Chiapas**", con el objeto de que las y los jóvenes de nuestra entidad, se reúnan para expresar sus preocupaciones, sus intereses, motivaciones y aspiraciones; y a través del diálogo, encuentre en forma colegiada, y propongan al Congreso del Estado de Chiapas, alternativas que contribuyan a mejorar la situación del sector juvenil y de la sociedad.

Segundo: El "**Parlamento de la Juventud del Estado de Chiapas**", se integrara por 40 jóvenes, y se definirá procurando la mayor participación geográfica posible, así como la equidad de género.

La designación de los jóvenes parlamentarios, será responsabilidad exclusiva de los diputados que integran el Congreso del Estado de Chiapas, y será estos quienes acrediten a sus representantes en función a su distrito o representación plurinominal según el caso.

Por cada parlamentario designado habrá de nombrarse un suplente, mismo que entrará en funciones cuando el propietario confirme su inasistencia a la Sesiones del pleno del Parlamento.

El cargo de parlamentario será a honorífico y es compatible con las actividades profesionales, académicas y políticas de quienes vayan a integrar el parlamento.

Tercero: Para efectos de llevar a cabo las acciones relacionadas al "**Parlamento de la Juventud del Estado de Chiapas**", se faculta a la Comisión de Juventud y Deporte del Congreso del Estado de Chiapas, para que realice todas las acciones tendientes a llevar a cabo el citado Parlamento.

El Ejecutivo dispondrá se publique, circule y el Congreso del Estado proveerá a su debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas a los 12 días del mes de Agosto del año dos mil ocho.

D.P. Dip. Carlos Alberto Pedrero Rodríguez.- D.S. Dip. José Ernestino Mazariegos Zenteno. Rúbricas.